

y así los filósofos franceses no trataron en hacerse masones. Muchos años antes de la revolución, era ya difícil hallar en París un sofista que no perteneciese á alguna de las lógicas masónicas. Solo Voltaire era el que no había sido iniciado; pero los *hermanos* le debían demasiadas obligaciones, les había procurado demasiado número de adeptos para que le dejasen morir sin tributarle el homenaje de su gratitud. Apenas el impío octogenario llegó á París, cuando se ocuparon en preparar la mas pomposa de las solemnidades para su iniciación. Voltaire contaba ya ochenta años cuando *vió la luz*. El secreto que mas le lisonjeó, así que pronunció su juramento, fué el saber que los adeptos, *hermanos* suyos en lo sucesivo, eran hacia ya mucho tiempo sus mas celosos discípulos; que su misterio consistía únicamente en aquella *libertad é igualdad* que con tanta frecuencia había sido el obligado tema de sus declamaciones contra el Dios del Evangelio y contra los supuestos tiranos. La lógia resonó aquel día con tantos aplausos, los adeptos tributaron tantos obsequios al nuevo hermano, y él comprendió tan perfectamente la causa á que los debía, que creyendo, á lo menos por entonces, cumplidos los votos de su orgullo y de su odio, profirió esta blasfemia: *este triunfo bien vale tanto como el del Nazareno*.

En el año en que Benedicto XIV fulminó su excomunión contra las sociedades secretas, ocupó su solicitud pastoral un objeto bien diferente. Hacia ya mucho tiempo que el patriarcado de Aquilea era asunto de vivas contestaciones entre los príncipes de Austria y la república de Venecia. En virtud de un antiguo convenio que existía entre ambos países, cada uno de ellos gozaba alternativamente del derecho de nombrar patriarca; pero los venecianos habían eludido el convenio, haciendo que los patriarcas se diesen á sí mismos coadjutores, de manera que aquella dignidad se iba perpetuando en los venecianos. La casa de

Austria se había quejado frecuentemente de esto, y como sus reclamaciones no producían ningun resultado, resolvió no consentir mas que los patriarcas ejerciesen jurisdicción alguna en sus Estados. Esto era lo mismo que turbar el gobierno espiritual del país, pues los pueblos quedaban sin pastores. Benedicto XIV, á fin de remediar este inconveniente por medio de un temperamento que creía fuese aceptable á las dos potencias, erigió el 29 de noviembre de 1749 un vicariato apostólico para la parte austriaca del patriarcado. El elegido para este cargo fué Carlos de Attems, canónigo de Basilea, titulado obispo de Mennite: el vicario apostólico debía residir en Goritz. La república de Venecia, lejos de agradecer al Soberano Pontífice una conducta tan prudente, se mostró resentida hasta el punto de retirar su embajador de Roma y despedir al nuncio de la Santa Sede (1). Benedicto XIV, sin salir de la línea de circunspección que se había trazado, contestó á este rompimiento con una moderada reclamación, que le ponía fuera de la cuestión que se agitaba, y dejaba el cuidado de ventilarla á la emperatriz María Teresa y á la república veneciana. Gracias á la mediación de los gabinetes de Francia y Cerdeña, intervino entre el senado y la emperatriz un arreglo por el que los venecianos consentían en la extinción del patriarcado de Aquilea. Este medio cortó de una vez todas las diferencias. El Papa se dió prisa á adoptarlo, y en 6 de julio de 1751 espidió la bula por la que el patriarcado quedó suprimido. Ni la alocución que Benedicto XIV pronunció en el consistorio antes de espedir la bula, ni el texto de ella, hacen mención alguna del consentimiento del cardenal Delfini, que era patriarca de Aquilea al tiempo de la extinción de esta Silla. El Soberano Pontífice no se funda mas que en «la plenitud de su poder apostólico, en virtud del cual, dado el caso de exijirlo alguna causa

(1) *Arte de verificar las fechas, art. Venecia.*

legítima, puede erijir, trasladar, suprimir y extinguir las iglesias patriarcales, arzobispales y episcopales, y dividir ó separar sus diócesis segun lo juzgue conveniente en el Señor: esta declaración es muy notable en boca de un Pontífice tan poco emprendedor y tan versado en el derecho canónico. En lugar del patriar-

cado, de cuyo título y prerogativas podía el cardenal Delfini usar durante su vida, erigió Benedicto XIV los dos arzobispados de Udina y de Goritz, el primero para el territorio veneciano y el segundo para los Estados de Austria.

#### LIBRO CUARTO.

(OCTOGÉSIMO NOVENO.)

#### Desde la supresión del patriarcado de Aquilea en 1751, hasta la muerte de Benedicto XIV en 1758.

Luis XIV, como si su vida hubiera debido ser eterna, había anonadado en provecho de su despotismo la autoridad de la Iglesia, seguro como estaba de contener, por medio de la energía de su voluntad y la régia posición que había sabido tomar, á la oposición parlamentaria ó popular (palabras sinónimas); y murió, dejando al poder aislado en medio de todas las resistencias *naturales* de la sociedad. Aquella oposición popular se había reanimado bajo la regencia, viéndose unas veces favorecida y otras sofocada por los hombres perversos que gobernaban entonces y acababan de romper la nación. Bajo el débil anciano que vino en pos de ellos, la hemos visto ya amenazadora, burlándose de los vanos golpes de autoridad con que el gobierno pretendía de cuando en cuando herirla, y encubierta bajo

el velo del jansenismo, acrecentándose cada día y en todas las clases de la sociedad con aquellos á quienes habían hecho intolerable todo freno las calumnias esparcidas con profusión contra el clero, y tantas sentencias denigrantes contra personas que hasta entonces habían sido objeto de veneración pública, y la licencia de tantas doctrinas nuevas que ponían en duda la Religión, la naturaleza del poder y la sociedad entera. Fácil es conocer que los gefes ocultos de estos nuevos adalides de la oposición estaban efectivamente animados de otros designios que los de hacer triunfar las doctrinas de Jansenio y de establecer la dominación de sus repugnantes y aborrecidos discípulos; pero el infierno les había presentado esta secta como el medio mas seguro y eficaz de destruir la Religión afectando un celo hipócrita

de ir separando poco á poco del cristianismo á una nacion, que despues de tantos siglos, era cristiana por sus creencias, y hasta, digámoslo asi, por sus costumbres. Ellos, pues, continuaban marchando en pos del partido jansenista, y esta era una especie de cebo que echaban á la multitud; y si bien la mayoría del parlamento se componia de hombres que se habian dejado engañar, no dejaban de contar en él con muchos cómplices. Cómplices tenian tambien en un ministerio, cuya presidencia acababa de pasar de las manos del cardenal Fleury á las de la señora Le-Normand d'Etioles, y empezaban ya á dejar entrever el término á que querian llegar (1).

El parlamento no esperaba mas que una ocasion de volver á renovar sus ataques contra la Iglesia de Francia, y estaba mas impaciente porque esto sucediera, cuanto que durante esta paz ficticia, y á pesar de la humillante ley del silencio que se le habia impuesto, el clero habia conseguido reunir á la mayor parte de sus miembros estraviados, y ya no contaba en su seno mas que á un reducido número de jansenistas, que cada vez iba á menos. En tanto que se le presentaba esta ocasion, logró tener en la córte un auxiliar salido de sus filas, que habiendo llegado á ser ministro, conservaba en su nuevo destino toda la pureza de las tradiciones parlamentarias, es decir, el mismo ódio contra el clero que cuando era simple magistrado: este nuevo agente del parlamento era el contralor general Machault, hechura de madama Pompadour, y que con la adhesion mas servil pagaba la brillante fortuna á que el capricho de esta señora le habia elevado. Los gastos de la guerra que se acababa de concluir, y las desarregladas profusiones de la córte, habian vuelto á abrir un abismo en el erario, y para cerrarle fué este ministro el primero que se atrevió á dirigir sus codiciosas miradas

(1) Mr. de San Victor, *Cuadro de Paris*, t. 4.º, art. 2.º, p. 228-229.

á los bienes del clero, pensando encontrar en sus despojos un recurso para lo que él llamaba necesidades del Estado. El partido filosófico que sabia muy bien, que atacar á aquella venerable corporacion como propietaria, era lo mismo que atacarla en su existencia y dar á la Religion un golpe mas funesto que cuantos se habian intentado darla hasta entonces, hacia ya tiempo que habia hecho de esta espoliacion el tema favorito de sus furibundas declamaciones; complaciéndose en exagerar la inmensidad de riquezas del clero, y despues de haber sentado el principio de que todo ciudadano debe concurrir á ayudar en sus necesidades al Estado que le protege, recordaba la pobreza de los Apóstoles, presentándola como el único patrimonio que conviene á los ministros del Evangelio; y probaba á su modo que el gobierno tenia el derecho de apoderarse de estas riquezas con el doble objeto de atender á las necesidades mas apremiantes y de renovar en el clero las virtudes de la primitiva Iglesia. Machault se decidió, pues, á realizar esta idea especulativa de los filósofos, y para poder esperar mejores resultados, se propuso verificarla gradualmente. Un decreto del Consejo publicado en 1749, y uno de los primeros triunfos concedidos al espíritu filosófico, prohibió por de pronto todo nuevo establecimiento de cabildo, colegio, seminario, convento ú hospital sin espresa licencia del rey, manifestada por medio de Reales cédulas que se hubiesen registrado en los tribunales del reino; revocó todos los establecimientos piadosos que se hubiesen hecho sin esta autorizacion, y prohibió á todas las gentes de manos muertas adquirir, recibir ó poseer fondos, casas ó rentas sin autorizacion legal. Esta disposicion fué muy encomiada de ciertos escritores. Nosotros nos limitaremos á hacer observar que hacia ya siglos que todos los bienes que habian caido en poder de manos muertas no habian sido adquiridos mas que para crear ó sostener hospitales y casas de beneficencia, seminarios, escuelas gratuitas y otros estable-

cimientos de este género, los cuales por ser útiles á la Iglesia no eran inútiles para el Estado, y que durante todo este largo período de tiempo los bienes del clero no habian tenido un solo óbolo de aumento. El canceller d'Aguesseau ayudó, segun dicen, al contralor general en la creacion y redaccion de esta ley, y con este acto enteramente parlamentario dió fin á su carrera ministerial. Al año siguiente presentó su dimision, hallándose en la edad de 82 años.

Escusado es decir que el edicto de 1749 causó una grande alarma en el clero. Sus temores llegaron á aumentarse cuando en la asamblea general que, segun su costumbre, tuvo el año siguiente, se presentaron comisionados del rey reclamando como una contribucion el donativo gratuito que anualmente acostumbraba dar. En las seis veces que en aquellos diez últimos años se habia reunido el clero, ascendia el donativo á sesenta millones. Este paso de los comisionados fué seguido de una declaracion por la que el monarca, por su propia y plena autoridad, imponia muchos millones de contribucion al clero, y obligaba á todos los beneficiados á presentar un estado de sus rentas. La asamblea creyó deber resistir, y dirigió al rey una súplica, en la que defendía con vigor las inmunidades de la Iglesia, y demostraba con no menor energía lo peligroso que hasta para el mismo Estado seria el atacarla en lo mas mínimo. Es probable que sus argumentos no pareciesen muy decisivos al que habia concebido el plan de despojar á la Iglesia, ni á los que le habian aplaudido; pero se creyó que por entonces no convenia avanzar, contentándose por de pronto con haber establecido el principio de que los bienes del clero dependian mas del fisco que ninguna otra especie de propiedad (1).

Y aqui hemos llegado ya en nuestra nar-

(1) Saint-Victor, *Cuadro de Paris*, t. 4, part. 2, p. 234-235.

cion histórica á unos sucesos que parecen pertenecer á las épocas mas borrascosas de las heregias del Bajo imperio; sucesos, sin embargo, tan aproximados á nosotros, que pueden haber sido presenciados por personas que nos son contemporáneas, y por otra parte tan increíbles, que los que oigan referirlos por primera vez, podrán compararlos con algunas de aquellas oscuras tradiciones que han llegado hasta nosotros alteradas ó exageradas por una larga série de siglos. Ya se ha visto en el curso de esta *Historia*, que el parlamento no tenia, respecto al clero, mas que un solo pensamiento, que era el de destruir su jurisdiccion, para establecer en toda la Francia la esclusiva dominacion de los tribunales civiles: esto era una empresa difícil, pues hallándose la obra sobrehumana de la Religion tan perfectamente enlazada en todas sus partes, en tanto que el dogma subsistiese intacto, debia necesariamente mantenerse ileso la disciplina, y en la disciplina están comprendidas la jurisdiccion y la gerarquía. La magistratura habia comprendido tan perfectamente esta dificultad, que en el momento en que los sectarios habian atacado el dogma, redobló ella por su parte los ataques contra la jurisdiccion; y como estos sectarios que les servian de apoyo, se hallaban por el carácter particular de su heregia en el centro mismo del poder que intentaban atacar, pudieron los del parlamento, sostenidos por aquellos hipócritas individuos del clero, estender rápidamente sus usurpaciones hasta arrogarse el derecho de decidir en materias de doctrina y de interpretar los cánones. El gobierno de la Iglesia se conmovió así hasta en sus cimientos; pero le bastó muy poco tiempo para reponerse y asegurarse. Así como ya lo hemos dicho, el jansenismo, esceptuando algunos individuos aislados y divididos, habia quedado casi enteramente espulsado del clero; y como la Religion es principio de todo orden y subordinacion, la subordinacion y el orden se restablecieron por

si mismos. Viendo, pues, que la iglesia de Francia seria ya en lo sucesivo inatacable en las relaciones de los primeros pastores con los individuos inferiores de su gerarquía, idearon sus enemigos otra maniobra para ponerla en lucha con los sectarios y atraerla al dominio del parlamento: de aqui nació el odioso asunto de las cédulas de confesion y de las negativas de sacramentos (1).

Los periódicos del partido jansenista dicen que en 1721 habian ocurrido casos de negarse los Sacramentos á los *apelantes*, y que los sectarios se habian visto obligados en los años siguientes á sufrir esta pena por su obstinacion. El parlamento se quejó de este particular en 1731, y en 1735 volvió á ocuparse en el mismo asunto; pero la mayor parte de estas negativas pasaron en un principio sin producir ruido alguno. Los quesnelistas no se habian aún separado de la comun enseñanza, y hasta sus teólogos convenian en que la Iglesia tiene el derecho de privar de sus gracias á los que considera indignos de ellas: tenian aún presentes aquellas palabras de Quesnel, segun las cuales, *el dar el menor paso para obtener por medio de la violencia los sacramentos, es bastante para hacerse indigno de ellos*. Pero así que conocieron que el parlamento estaba dispuesto á sostener lo que ellos hicieran, dejaron á un lado esta máxima de Quesnel, y elevaron sus quejas á los tribunales civiles, como si en estos pudiese residir el derecho de decidir en semejante asunto, y se fueron acostumbrando á obtener los sacramentos por medio de la fuerza. Sin embargo, en 1731, el rey habia escrito al parlamento de Guyena por medio del canceller d'Aguesseau, diciendo «que aquel tribunal debia de haber desechado una solicitud en que se pedia que los jueces civiles previniesen á cierto párroco administrase los sacramentos á un

(1) Saint-Victor, *Cuadro de Paris*, t. 4, part. 2, pag. 238-240.

» enfermo, añadiendo, que el tribunal debia de haber conocido su incompetencia en este asunto. » Mr. de Aguesseau, escribiendo de allí á poco al mismo parlamento, alababa á los jueces de Acqs, que se habian considerado como incompetentes en causas de aquella naturaleza, y decia «que en ellas indudablemente era al obispo á quien se debia recurrir, pues este era el único juez competente.»

En 1743, el rey, manifestándose consecuente á los principios establecidos con tanta precision por Mr. de Aguesseau, anuló algunas sentencias dadas sobre expedientes de esta clase por el tribunal de Reims, y reprimió varias tentativas que se habian hecho en Bayeux, en Angers, en Tours y en Troyes. Algunos magistrados no se pararon en tantas consideraciones. En Amiens hubo un magistrado, que rehusó en 1749 tomar conocimiento de un asunto de esta especie, y remitió las partes demandantes al obispo. Habiendo un consejero del parlamento de Paris denunciado en 22 de julio del mismo año al tribunal algunos casos de negativas de sacramentos ocurridos á varios *apelantes*, y entre ellos el que acababa de sufrir Carlos Coffin, muchos individuos del tribunal fueron de opinion «que era necesario dejar á los ministros de la Iglesia toda la autoridad que deben tener en asuntos, que por su naturaleza no pueden estar sujetos á la decision de los jueces civiles.» Pero un dictamen de esta especie no podia satisfacer á los ánimos turbulentos, que lo único que deseaban era irse intrusando mas y mas en la autoridad eclesiástica y favorecer al partido en que estaban afiliados. Carlos Coffin tenia para ellos una gran recomendacion en el hecho de ser celoso jansenista. El cura de su parroquia le habia pedido la cédula de confesion para administrarle los Sacramentos, y habiéndose obstinado el enfermo en no darla á pesar del peligro de su enfermedad, el desgraciado espiró sin los últimos ausilios de la Religion. El parlamento mandó

instruir una informacion sobre el hecho que se le denunciaba; mas el rey ordenó suspender todo procedimiento sobre el particular, y prohibió las consultas dadas por algunos abogados sobre hechos de negativas de Sacramentos, por contener cuestiones y proposiciones peligrosas y capaces de turbar la tranquilidad pública.

En 29 de diciembre de 1750, un consejero, desentendiéndose de esta manifestacion del poder, denunció al parlamento de Paris una nueva negativa de Sacramento, y el tribunal mandó al párroco de San Esteban del Monte, acusado del hecho, explicara los motivos que habia tenido para obrar de aquel modo. El párroco respondió como debia, esto es, diciendo que habia dado cuenta al arzobispo, única persona que podia dictarle órdenes en el ejercicio de su ministerio. Sin embargo, se procedió á la prision del párroco, y los dependientes del tribunal pasaron al palacio del arzobispo (este era Mr. de Beaumont, nuevo Atanasio, á quien aquella época de impiedad y persecuciones hizo célebre y venerable), invitándole caritativamente á que mandase administrar á un enfermo, á quien uno de los individuos de su clero rehusaba tan indignamente los últimos Sacramentos. Grande fué la admiracion del prelado al ver que habia magistrados tan poco instruidos en las prácticas mas comunes de la Iglesia, en su gobierno interior y en sus relaciones con los simples fieles. Las cédulas de confesion eran una costumbre establecida en la Iglesia desde tiempo inmemorial, se la ve espresamente recomendada en los avisos que San Carlos Borromeo dió á uno de los concilios de Milan (1); la asamblea del clero la adoptó

en 1655, recomendando á los párrocos su observancia, y era una medida necesaria, ó mas bien dicho, indispensable en una poblacion tan inmensa como la de Paris, en la que habia tantos individuos justamente sospechosos ó enteramente desconocidos de sus pastores: finalmente, hasta el mismo cardenal de Noailles habia mandado que se llevase á ejecucion. Habia además otro motivo que justificaba esta costumbre: varios *apelantes* opinaban que todo sacerdote, tuviese ó no licencias y jurisdiccion, estaba autorizado para confesar y dar la absolucion en cualquier caso. Esta doctrina habia sido consignada en sus escritos. Decíase que algunos eclesiásticos de aquel partido, vestidos de seglares, iban de parroquia en parroquia y de monasterio en monasterio, para administrar sus sacrilegas absoluciones á los del partido. Bien puede creerse que no tendrían mucho escrúpulo de hacerlo así. El intrépido y virtuoso prelado se hallaba tanto menos dispuesto á ceder, cuanto menos á propósito era para hacerle variar de resolucion la invitacion estraña, que una autoridad secular acababa de hacerle. Como los ánimos no se hallaban preparados á este nuevo género de persecucion, toda la gente se quedó admirada del arresto del párroco: el rey manifestó su disgusto desaprobando la conducta del parlamento, y se negó á admitir unas observaciones en que aquel tribunal calificaba de escándalo la negativa de los sacramentos, presentaba las cédulas de confesion como una práctica odiosa, y se deshacia en ultrajes contra el clero, cuya fidelidad trataba maliciosamente de hacer sospechosa á los ojos del monarca. El rey contestó: «que trataria de pro-

lo menos tres dias antes del en que va á comulgar, á fin de que el párroco en caso de duda tenga tiempo de enterarse y ver si es auténtica la certificacion, y si el confesor tenia ó no las licencias necesarias etc.» (*Instruccion de San Carlos Borromeo*, á los confesores etc., impresa de orden de la asamblea general del clero de Francia. Años 1655, 1656 y 1657, edic. de 1736. Paris).

(1) «El párroco no debe recibir á la comunión pascual á los que no se hayan confesado con él, si no le presentan un certificado que acredite haberlo verificado con un sacerdote competentemente autorizado, cuya certificacion ha de estar precisamente escrita y firmada en esta forma (se omite la fórmula), por